

Proceso 2015 516 acción popular

Martha Romero Afanador <martharomeroa@gmail.com>

Jue 7/12/2023 10:40 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

Solicitud revocar proceso acciónn popular 2015 Dadep.pdf;

Señores Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá.

Despacho Dr Cely.

Demandante: DADEP

Demandado: Afinvar, Bienes y Comercio, Fiduoccidente.

Respetados Señores.

En auto de fecha 6 de diciembre del presente, se corre traslado sobre el peritazgo presentado por la demanda y se anuncia que: se requiere a la actora para que presente peritazgo solicitado por ellos.

Al respecto, solicito a su Honorable Despacho que revoque dicho auto, toda vez que, en auto del 13 de marzo de 2013, el Señor Juez dijo que: "Téngase por no escrito el acápite dictámen pericial por no haberse solicitado con la acción popular".

Por lo anterior no es procedente pedir el peritazgo a la parte demandante.

Agradezco me faciliten las direcciones de correo electrónico de la actora o las partes.

Se anexa el memorial que presento.

--

Cordialmente,

Piensa en verde, antes de imprimir

Martha Romero Afanador.

Abogada

Especialista en Derecho Urbano

Universidad de los Andes

MSc Planeación Urbana y Regional

Pontificia Universidad Javeriana



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Bogotá, Diciembre 7 de 2023.

**SEÑOR JUEZ
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO ACCIÓN POPULAR NÚMERO 2015-516

**DEMANDANTE: DADEP
DEMANDADO: AFINVAR Y OTROS**

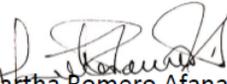
MARTHA INÉS ROMERO AFANADOR, identificada al pie de mi firma, apoderada de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE parte demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto presento oportunamente RECURSOS DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 6 de diciembre notificado del 7 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

En auto de fecha 6 de diciembre del presente, se corre traslado sobre el peritazgo presentado por la demandada y se anuncia que: se requiere a la actora para que presente peritazgo solicitado por ella.

Al respecto, solicito a su Honorable Despacho que revoque parcialmente dicho auto, toda vez que, en auto del 13 de marzo de 2013, el Señor Juez dijo que: "**Téngase por no escrito el acápite dictamen pericial por no haberse solicitado con la acción popular**", (Folio 374 del expediente) y esto se debió a que el Sr. Juez aclaró la solicitud que el DADEP presentó sobre el escrito del auto de pruebas, por lo que ellos no lo habían pedido.

Por lo anterior no es procedente requerir a la accionante para que presente el peritazgo.

Con todo respeto,


Martha Romero Afanador
C.C.No.52582044 de Bogotá.
T.P.No.184.754 del CSJ

Correo: martharomeroafanador@gmail.com

Tel: 3143502283